



Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) para movilidad con fines de formación para personal no docente “STT”. Curso 2022/2023

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de 30 de enero de 2023, por la que se aprueba Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) para movilidad con fines de formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba, (STT: *Staff Mobility for Training*). Curso 2022/23.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (Staff Mobility for Training) convoca becas dirigidas al Personal de Administración y Servicios para la realización de una estancia de formación orientada a mejorar sus competencias profesionales en lengua inglesa, con el objeto de contribuir a la internacionalización de la Universidad de Córdoba y de los servicios que en ella se ofrecen:

Artículo 1. Objeto.

Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 15 becas para la realización de una estancia de perfeccionamiento en *Communicative Skills for Administrators in International Exchange Programmes* en la Universidad de Ámsterdam (Países Bajos), durante curso académico 2022/2023.

El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Estas ayudas se registrarán por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

2. Igualmente serán aplicables las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ de formación para el personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba (Staff Mobility for Training) en todo aquello en lo que dicha aplicación sea posible, tal y como establece su Disposición Adicional Segunda.

Artículo 3. Financiación de la ayuda.

3. La cuantía de la beca Erasmus+ con destino Ámsterdam (Países Bajos) es de 800 euros para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Dicha cuantía se corresponde con lo establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la

Código Seguro De Verificación:	4MDPqz9lGR1KAIX2yZcidg==	Fecha	30/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4MDPqz9lGR1KAIX2yZcidg==	Página	1/5



Educación para el curso 2022/2023 tal y como se especifica en el Anexo I.

4. Adicionalmente, la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización, cofinanciará la estancia de formación del personal que resulte seleccionado asumiendo la matrícula del curso, mediante una ayuda por participante que se abonarán directamente a la institución de destino en los términos del artículo diez.

5. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.21.01 SEPIE BECAS 20/21 (Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 483), GA.AM.PM.22.01 SEPIE BECAS 20/21 (Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 483) y con cofinanciación, en su caso, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización para el 2023 (Orgánica GA.AM.02.02.01 – Apoyo Organizativo a la Movilidad), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6. Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá optar a las ayudas de la presente convocatoria:

a) El personal adscrito a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba y a la Secretaría del Vicerrectorado de Internacionalización, durante el curso 2022/2023.

b) El personal de cada uno de los Centros de la Universidad de Córdoba, incluido el Instituto de Estudios de Posgrado, que realice actividades de gestión de programas internacionales de intercambio (en particular, Erasmus+, UcoGlobal). A estos efectos, corresponderá a los/las responsables institucionales de cada Centro designar a la/as persona/as que podrán solicitar la presente ayuda.

2. Todas las personas solicitantes deberán acreditar un nivel de inglés mínimo de B2 de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

3. Quien sea beneficiario/a de esta Beca no podrá serlo, en el curso 22/23, de las siguientes convocatorias:

- Becas Erasmus+ *Staff Mobility for Training, English for administrative staff*, cuya Convocatoria se corresponde con la publicación de BOUCO número: [2023/00064](#), de 25 de enero de 2023.

4. En caso de que haya más solicitudes que ayudas se priorizará aquellos solicitantes que no estén en posesión de un nivel de inglés superior al exigido en el apartado 2 de este artículo.

5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Artículo 5. Duración de la estancia.


La estancia se realizará durante la semana del 8 al 12 de mayo de 2023.

Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios serán los siguientes por este orden:

a) Poseer y acreditar un nivel de inglés superior a B1: hasta 1,5.
(B2: 1.5; C1: 1; C2: 0.5)

Código Seguro De Verificación:	4MDPqz9lGRlKAIX2yZcidg==	Fecha	30/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4MDPqz9lGRlKAIX2yZcidg==	Página	2/5



b) Se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.

Artículo 7. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización la concesión o denegación de las becas.

Artículo 8. Presentación solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad del PAS (STT) habilitado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61>).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria

3. Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

c) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado con el visto bueno del responsable institucional del Centro al que estén adscritos.

d) Acreditación del nivel B2 de inglés o superior.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. Por su parte, la publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). Esta publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Los/las solicitantes tendrán un plazo de diez días desde la publicación para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de beneficiarios, así como el de solicitantes definitivamente excluidos del procedimiento. Contra esta resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 9. Obligaciones del personal seleccionado.

1. Antes de iniciar la movilidad deberá:


a) Aceptar la beca en un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión. Para ello, la persona beneficiaria deberá acceder a la sección Mis solicitudes de la Sede Electrónica y retomar su expediente, que estará en fase de instrucción. De no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

b) Firmar dos ejemplares del convenio de subvención, debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen, siendo uno de estos el Acuerdo de Movilidad, el cual deberá contar con la firma del beneficiario y del superior jerárquico del empleado público beneficiario.

c) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad, firmada por el Rector.

d) Después de la movilidad y en el plazo máximo de 30 días tras la finalización de la misma, el/la beneficiario/a deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	4MDPqz9lGR1KAIX2yZcidg==	Fecha	30/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4MDPqz9lGR1KAIX2yZcidg==	Página	3/5



e) Certificado de Estancia Erasmus+, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.

f) Original de la Comisión de Servicio que autorizaba la realización de la movilidad, firmada y sellada por la persona Beneficiaria y con los datos del recuadro de “declaración y liquidación de gastos” cumplimentados según indicaciones recibidas.

g) Justificantes originales (PDF impreso, en su caso) de los gastos de viajes de ida y vuelta al destino de la estancia (facturas de billetes de avión y otros títulos de transporte, además de las tarjetas embarque).

h) Realizar el Informe/Cuestionario final en línea (Cuestionario UE).

Artículo 10. Condiciones de pago.

1. El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, siendo abonado el 80% del importe concedido tras la aceptación de la beca y antes del comienzo de la estancia y el 20% restante una vez realizada la estancia y tras la presentación de los documentos justificativos, de conformidad con el artículo 9 de la presente convocatoria.

2. El coste del curso será abonado por la ORI directamente a la Institución de destino.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades

1. Estas becas son incompatibles con otras convocatorias de ayudas a estancias Erasmus+ en las modalidades STT que se convoquen en el curso 2022-2023, excepto en el caso que quedaran becas vacantes.

2. Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.

Artículo 12. Reintegro.

El incumplimiento por parte del/la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.


Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional

En el caso de plazas vacantes tras la resolución definitiva, se podrán reasignar al personal admitido en listado DEFINITIVO de la Convocatoria de Becas para la realización de Estancias con fines de Formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba, aprobada por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización (BOUCO nº [2023/00064](#)) que estén en lista de espera y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	4MDPqz9lGRlKAIX2yZcidg==	Fecha	30/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4MDPqz9lGRlKAIX2yZcidg==	Página	4/5





PROGRAMA ERASMUS+ MOVILIDAD PARA FORMACIÓN (STT) CURSO 2022/2023

“English Course” (University of Ámsterdam, Países Bajos)

ANEXO I – FINANCIACIÓN. AYUDA DE SUBSISTENCIA (SEPIE)

El personal recibirá una ayuda como contribución a sus gastos de viaje, de acuerdo con los importes establecidos en la Guía del programa

1. DE SUBSISTENCIA

Países de destino (grupo 2)	Cantidad diaria de las ayudas
Países del programa: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos , Portugal.	105 €

2. DE VIAJE (Guía Erasmus+ 2023)

Distancia	Cuantía
De 500 km a 1999 km	275 €/participante

Córdoba, 30 de enero de 2023

D^a. Luna Santos Roldán

Vicerrectora de Internacionalización

(P.D. Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm.141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	4MDPqz9lGRlKAIX2yZcidg==	Fecha	30/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/4MDPqz9lGRlKAIX2yZcidg==	Página	5/5

